

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	GUSTAVO CARTAGENA POLANIA
DEMANDADO	JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ Y OTRA
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2017-00077-00

SECRETARIA: Pasa a Despacho de la señora Juez con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho para los fines de la regla primero del artículo 366 del C.G.P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral en Sentencia No.1.664 del 26/06/2021, mediante la cual **CONFIRMA** la Sentencia No.61 del 12/03/2019 proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali. Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera instancia. Sin costas en segunda instancia.

A.- A FAVOR DE LA DEMANDADA **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ**

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$821.116.00
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$ - 0 -
TOTAL	\$821.116.00

SON: **OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO DIECISEIS PESOS MCTE (\$821.116.00)** A CARGO DEL DEMANDANTE GUSTAVO CARTAGENA POLANIA Y A FAVOR DE LA DEMANDADA **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ**

B.- A FAVOR DE LA DEMANDADA **ARL COLMENTA SEGUROS S.A.**

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$821.116.00
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$ - 0 -
TOTAL	\$821.116.00

SON: **OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO DIECISEIS PESOS MCTE (\$821.116.00)** A CARGO DEL DEMANDANTE GUSTAVO CARTAGENA POLANIA Y A FAVOR DE LA DEMANDADA **ARL COLMENTA SEGUROS S.A.**

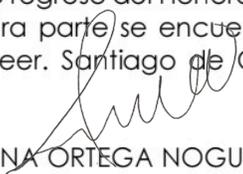
Santiago de Cali, Diecisiete de Junio de Dos Mil Veintiuno

Pasa a despacho de la señora jueza.


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

Rad. No. 76001-31-05-003-2017-00077-00
zvm

SECRETARIA. A despacho de la señora Jueza el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala Laboral; de otra parte se encuentra pendiente aprobar las costas fijadas por secretaria. Sírvase proveer. Santiago de Cali, Diecisiete de Junio de Dos Mil Veintiuno.


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTER N°.1341

Santiago de Cali, Diecisiete de Junio de Dos Mil Veintiuno

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral en Sentencia No.1.664 del 26/06/2021, mediante la cual **CONFIRMA** la Sentencia No.61 del 12/03/2019 proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali. Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera instancia. Sin costas en segunda instancia.

Aunado a lo anterior y como quiera que la liquidación de costas, se encuentre ajustada a derecho, se procederá a su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del Artículo 366 del C.G.P.

En mérito de lo anterior, la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali - Sala Laboral, mediante Sentencia No. 1.664 del 26/06/2021, (Cdo. 2° HTS).

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas de Primera Instancia. Sin costas en segunda instancia.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020.

La jueza.,

NOTIFÍQUESE.


YENNY LORENA IDROBO LUNA

-REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ESTADO
LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO
HOY 22/06/2021 EN EL ESTADO No. 89
SRIA. 